



GMU-DPTO FINANCIERO

Núm. Referencia: 0400JDA/FPV00302
Resolución nº: 1196/2017
Fecha Resolución: 28/12/2017

Por Resolución del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, se ha resuelto:

Prórroga Presupuesto de la GMU año 2018

Finalizado el ejercicio económico de dos mil diecisiete y no habiéndose tramitado y por tanto, entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se pone en marcha el mecanismo de la prórroga presupuestaria, previsto en el art. 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollado por el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

La prórroga presupuestaria está sometida a una limitación de tipo cuantitativo que se pone de manifiesto con la no consideración de prorrogables, en ningún caso, de los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio (art. 21.2 del Real Decreto 500/1990). De este modo, se hace necesario ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior (art. 21.3 del Real Decreto 500/1990), en función de lo dispuesto anteriormente. La limitación cuantitativa se establece en función, únicamente, de los créditos iniciales por el carácter limitativo de los créditos frente al carácter estimativo de las previsiones del estado de ingresos.

Una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, se obtiene un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, pudiéndose realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las circunstancias reguladas en el art. 21.3 del citado Real Decreto. Los ajustes de créditos deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor, según establece el art. 21.4 del mismo Real Decreto.


Tales ajustes serán objeto de expediente independiente una vez cuantificado el margen de los créditos no incorporables relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior y siempre que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a mayores cargas financieras anuales por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores, aunque sólo se puedan dotar parcialmente.

Dado que el Real Decreto 500/1990 nada establece respecto a la competencia para ajustar a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior, corresponderá al Presidente de la Corporación, en base a la cláusula de competencia residual a favor de este órgano que se contiene en el art. 21.1.s) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, visto el informe del Interventor, y en uso de las facultades atribuidas a esta Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Código Seguro De Verificación:	dzRY2g334Z2cn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	28/12/2017 14:05:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dzRY2g334Z2cn+iKAbRxmA==		





PRIMERO.- Aprobar los siguientes ajustes del presupuesto anterior y en consecuencia aprobar la prórroga del presupuesto, conforme al anexo que se adjunta:

- a) Créditos destinados a servicios o programas que concluyen en el ejercicio anterior.
- b) Créditos destinados a servicios o programas que continúan del ejercicio anterior.

a) Créditos destinados a servicios o programas que concluyen en el ejercicio anterior:

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito</u>
GASTOS		
		0,00

b) Créditos destinados a servicios o programas que continúan del ejercicio anterior:

<u>Partida presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Crédito</u>
GASTOS		
011-15100-60900	Gestión Patrimonio Municipal del Suelo	30.000,00
006-153-20-60902	Aplicación Plan de Inversiones Diputación	17.380,81

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios económicos a los efectos oportunos.

Lo que le traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	dzRY2g334Z2cn+iKAbRxmA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	28/12/2017 14:05:02	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dzRY2g334Z2cn+iKAbRxmA==			